

25

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
PROVEIDO DRCH-ADM-002-2020

LA SUSCRITA DIRECTORA REGIONAL DEL MINISTERIO DE AMBIENTE (MIAMBIENTE), EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

CONSIDERANDO:

Que la empresa **VILLAS DE SANTA LUCIA, S.A.**, a través de su Representante Legal, el señor **EDUARDO ROBERTO CRUZ LANDERO**, varón, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° **4-146-389**, presentó el 31 de diciembre de 2019, la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, titulado "**URBANIZACIÓN VILLAS DE SANTA LUCIA**", a desarrollarse en el corregimiento de Chiriquí, distrito de David, provincia de Chiriquí, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **LAURA CHIA DE MORDOCK/ CARLOS MORDOCK**, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Ambientales, para elaborar Estudios de Impacto Ambiental que lleva el Ministerio de Ambiente (MIAMBIENTE), mediante las Resoluciones **IAR 090-99 e IRC 088-2009**, respectivamente.

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, se procedió a verificar que el Estudio de Impacto Ambiental, cumpliera con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 del citado reglamento.

Que luego de revisado el documento se detectó que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009.

Que el Informe de Revisión de los Contenidos Mínimos de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental con fecha del **6 de enero de 2020**, recomienda admitir la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto "**URBANIZACIÓN VILLAS DE SANTA LUCIA**", por considerar que el mismo, cumple con los contenidos mínimos.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: ADMITIR la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado "**URBANIZACIÓN VILLAS DE SANTA LUCIA**".

ARTÍCULO 2: ORDENAR el inicio de la fase de Evaluación y Análisis del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley No.41 de 1998; Ley No. 8 de 25 de marzo de 2015; Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo N° 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 36 del 03 de junio de 2019 y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la ciudad de David, a los seis (06) días, del mes de Enero del año dos mil veinte (2020).

CÚMPLASE,

LIC. KRISILLY QUINTERO

DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ

Directora Regional

Ministerio de Ambiente – Chiriquí

ÁREA DE EVALUACIÓN

DE IMPACTO AMBIENTAL



Sistema Técnicos | Registro de Expedientes EIA | No es seguro | dataservicio/eia/Formularios/RegistroEIA_NFW.aspx

REPUBLICA DE PANAMA
— GOBIERNO NACIONAL —

MINISTERIO DE AMBIENTE

REGISTRO DEL EXPEDIENTE DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

Nº Expediente: DRCH-IF-095-30 Categoría: Fecha Ingreso: 31/12/2015 Fecha de Vencimiento: 05/01/2020

DATOS DEL PROYECTO

Sector: INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION
 Tipo de Proy: Conjunto de residenciales (K3)
 Nombre Proy: URBANIZACION VILLAS DE SANTA LUCIA
 Descripción Proy: CONSISTE EN LA URBANIZACION DE UN TERRENO DESTINADO A CONSTRUIR 258 CASAS UNIFAMILIARES DE UN SOLO NIVEL EN UN AREA DE 9 HECTAREAS CON 8376.25 METROS CUADRADOS CON UN AREA MINIMA DE LOTE DE 250 METROS CUADRADOS. EL PROYECTO 'URBANIZACION VILLAS DE SANTA LUCIA' SE LOCALIZA EN EL DISTRITO DE CHIRÍQUI, EN EL MUNICIPIO DE CHIRÍQUI, EN EL DISTRITO DE DAVIDS, EN EL PROVINCIA DE CHIRÍQUI.

Provincia: Chiriquí Distrito: David
 Correspondencia: Chiriquí Región: Chiriquí Monto: 4,000,500.00

DATOS DE LA EMPRESA

Ent. Promotora: URBANIZACION VILLAS DE SANTA LUCIA, S.A. Tax Personas Jurídicas:
 Teléfono: 774-94-04 Fax: Correo:
 Resp. Legal: EDUARDO CRUZ LANDERO Tel: Correo:
 Contacto: LAURA CHIA Tel: 5671-10-28 Correo:
 Técnico Asignado: Alain Rojas Fecha: 11/12/2020 Status del Proyecto: En Proceso (Fase de Ev.)

Nº de Resolución: Fecha: Tiem. Eval: Días Archivado: Sí Guardar:

Guardar Nuevo Cerrar

Consultor: Tipo: Coord. UTM: Datum: WGS84
 Responsable: Guardar:
 Consultor: Firma: Norte Este

Sistema Técnicos | Subir Documentos de EIA a la Web | No es seguro | dataservicio/eia/Formularios/SubirDocumentos.aspx

REPUBLICA DE PANAMA
— GOBIERNO NACIONAL —

MINISTERIO DE AMBIENTE

SUBIR DOCUMENTOS DE EIA

Nº Expediente: Cat. Proyecto: DRCH-IF-095-2018-1 URBANIZACION VILLAS DE SANTA LUCIA

Descripción del Proyecto: CONSISTE EN LA URBANIZACION DE UN TERRENO DESTINADO A CONSTRUIR 258 CASAS UNIFAMILIARES DE UN SOLO NIVEL EN UN AREA DE 9 HECTAREAS CON 8376.25 METROS CUADRADOS CON UN AREA MINIMA DE LOTE DE 250 METROS CUADRADOS. EL PROYECTO 'URBANIZACION VILLAS DE SANTA LUCIA' SE LOCALIZA EN EL DISTRITO DE CHIRÍQUI, EN EL MUNICIPIO DE CHIRÍQUI, EN EL DISTRITO DE DAVIDS, EN EL PROVINCIA DE CHIRÍQUI.

Empresa Promotora: Autorizar Archivo: Observaciones: Seleccionar archivo: Ningún archivo seleccionado

Enviar Nuevo Cerrar

Fecha	Nº Exp.	Path	Observación
11/02/2020	DRCH-IF-095-2018-1	consultor@drch-if-095-2018-1.pdf	EIA SANTA LUCIA DAII_1_compressed.pdf

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Verificación de Coordenadas

Fecha de solicitud: **23 DE ENERO- 2019**

Proyecto: **"URBANIZACIÓN VILLAS DE SANTA LUCIA"**

Categoría: I

Expediente: **DRCH-I-F-095-2019**

Provincia: **CHIRIQUÍ**

Distrito: **DAVID**

Corregimiento: **CHIRIQUI**

Técnico Evaluador solicitante: **ALAINS ROJAS**

Dirección Regional de: **CHIRIQUÍ**

Observaciones (hallazgos o información que se debe aclarar):

Coordenadas presentadas en UTM WGS 84

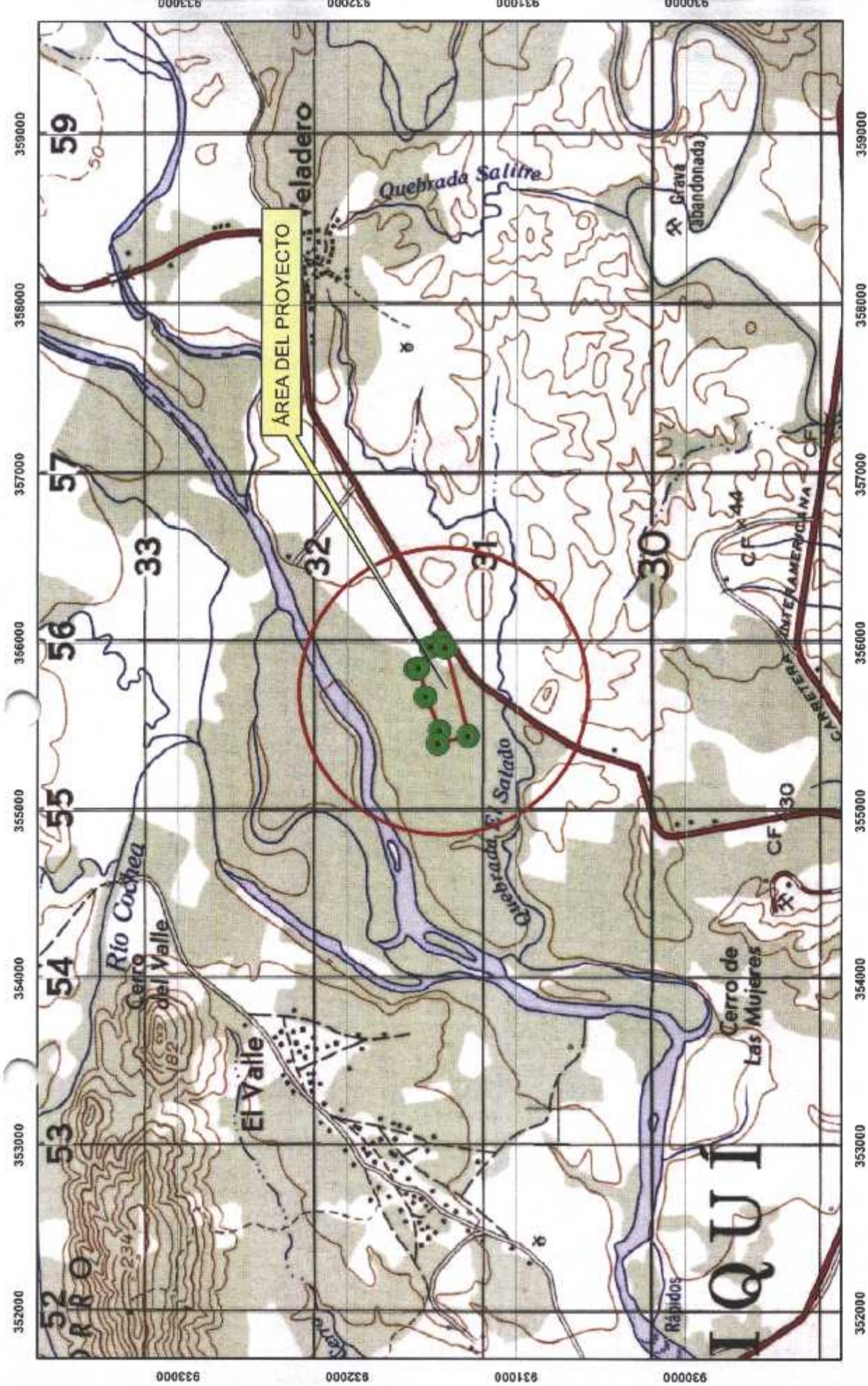
Las coordenadas se ubican fuera de área considerada como protegida.

El polígono tiene un área aproximada de 9 ha + 734 m² y se ubica en la provincia de Chiriquí, distrito de David y corregimiento de chiriquí.

Técnico encargado: **Amarilis Judith Tugrí**

Fecha de respuesta: **23 DE ENERO DEL 2020**

Nota: Se adjunta el mapa de ubicación del proyecto a este formulario



ESCALA 1:31,424
ESTE MAPA FUE HECHO SOBRE
PROYECCION UNIVERSAL DE MERCATOR
DATO HORIZONTAL DATO NORTE
ELIPSOIDE CLARKE, 1866, NORTE
BASE: MAPA TOPOGRAFICO ESEL

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION NACIONAL DE EVALUACION DE IMPACTOS

URBANIZACIÓN VILLAS DE SANTA LUCIA

PROVINCIA DE CHIRIQUI
DISTRITO DE DAVID
CORREGIMIENTO DE CHIRIQUI

SOLICITUD DEL 23 DE ENERO DEL 2020

AMARILIS Y TUGRI

David, 5 de febrero de 2020.

Señores
Mi Ambiente
David
E. S. D.

Respetados señores:

Sean nuestras primeras palabras portadoras de un cordial saludo y deseos de éxitos en sus funciones. Por medio yo, Eduardo Roberto Cruz con cédula de identidad personal N° 4-146-389, como Representante Legal de Villas de Santa Lucia, S. A.; me notifico por escrito y autorizo a la Ing. Laura Chia de Mordock, con cédula N-16-832; para que realice el retiro de la Resolución Note DRCH-AC-0438-02-2020

Agradecemos su colaboración a nuestra solicitud.

Atentamente,

Eduardo Roberto Cruz Landero
Representante Legal



NOTARIA SEGUNDA-CHIRIQUI
Esta autenticación no implica
responsabilidad en cuanto al
contenido del documento.

Yo, Elibeth Yamini Aguilar Gutiérrez
Notaria Pública Segunda del Circuito de Chiriquí con cédula 4-722-6

CERTIFICO

Que la(s) firma(s) estampada(s) son:
4-146-389

Que aparece(n) en este documento una(s) verificada(s) contra fotocopia(s) de las cédula(s) de lo cual doy fe,
junto con los testigos que suscriben.
David 05 de febrero de 2020
Amalia Castillot Juan Marta
Testigo Marta

Ave. 1ra Este, edificio Kofai, frente a Panachif, al lado de AMPYME • Teléfonos: 774-9464 • 774-8567.
• David Chiriquí, Rep. de Panamá

30



SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

David, 4 de febrero de 2020

Nota DRCH -AC-0438-02-2020

Señor

EDUARDO CRUZ LANDERO

Representante Legal

VILLAS DE SANTA LUCIA, S.A.

E. S. D.

Señor Cruz Landero:

Por medio de la presente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 43 de Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo de 155 de agosto de 2011, le solicitamos la **primera** información aclaratoria a la modificación del Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría I, titulado "**URBANIZACIÓN VILLAS DE SANTA LUCIA**", a desarrollarse en el corregimiento de Chiriquí, Distrito de David, Provincia de Chiriquí, que consiste en lo siguiente:

1. Durante la inspección ocular al sitio propuesto para el desarrollo del proyecto denominado "**URBANIZACIÓN VILLAS DE SANTA LUCIA**", se visualiza un canal pluvial, se procedió a verificar el mismo, *en hojas topográficas he imágenes satelitales se puede determinar que dicho canal es un drenaje natural*. Por lo antes expuesto solicitamos:
 - a) Indicar que trabajos la empresa promotora pretende desarrollar sobre el drenaje natural.
 - b) Presentar el manejo de las aguas pluviales.
2. **Punto 5.6.1 NECESIDADES DE SERVICIOS BÁSICOS (AGUA, ENERGIA, AGUAS SERVIDAS, VÍAS DE ACCESO, TRANSPORTE PÚBLICOS, OTROS).** En el estudio se describe de la siguiente manera: Las aguas servidas serán manejadas a través de la conexión directa con un sistema de Planta de Tratamiento de Aguas Residuales... Tomando en cuenta lo anterior:
 - Presentar coordenadas de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales y el alineamiento de la tubería de conducción.
 - Presentar coordenadas del sitio de descarga.
 - Describir el sitio propuesto para la ubicación de la PTAR. (ambiente físico, biológico)
 - Indicar la legislación aplicable.
3. **Punto 9.2 Identificación de los impactos ambientales, específicos, su carácter, grado de perturbación, importancia ambiental, riesgo de ocurrencia, extensión del área, duración y reversibilidad entre otros.** Dentro de este punto, en estudio de Impacto Ambiental, no se contempla el factor ambiental agua.

Por lo anterior expuesto solicitamos:

- a) Incluir dentro de los impacto (s) ambiental (es), la afectación al factor ambiental agua e incluir medidas de mitigación para los mismos e incluir las medidas en el cronograma de ejecución.

Además, queremos informarle que transcurridos quince (15) días hábiles del recibo de la nota, sin que haya cumplido con lo solicitado, se tomará la decisión correspondiente, según lo establecido en el artículo 9 del Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011.

Atentamente,

LIC. KRISLLY QUINTERA

Directora Regional

MIAMBIENTE-CHIRIQUÍ



MIAMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ

ÁREA DE EVALUACIÓN
DE IMPACTO AMBIENTAL





Licenciada

Krisly Quintero

Administradora Regional

MIAMBIENTE

David

E. S. D.

Respetada Licenciada Quintero:

Sean nuestras primeras palabras portadoras de un cordial saludo y deseos de éxitos en sus funciones. Por este medio yo, Eduardo Roberto Cruz Landero con cédula de identidad personal N° 4-146-389, como Representante Legal de Villas de Santa Lucia, S. A.; me notifico por escrito y autorizo a la Ing. Laura Chía de Mordock, con cédula N-16-832; para que realice el retiro de la nota

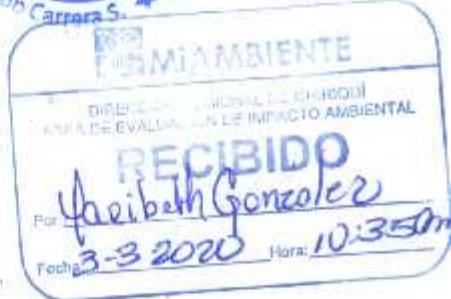
DRCR - AQ-0712-03-2020

Agradecemos su colaboración a nuestra solicitud.

Atentamente,

Eduardo Roberto Cruz Landero
Representante Legal

A fecha de presentación.





332000
Elizabeth Gonzalez

SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

David, 2 de marzo de 2020
Nota DRCH -AC-0712-03-2020

Señor
EDUARDO CRUZ LANDERO
Representante Legal
VILLAS DE SANTA LUCIA, S.A.
E. S. D.

Señor Cruz Landero:

Por medio de la presente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 43 de Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo de 155 de agosto de 2011, le solicitamos la **segunda** información aclaratoria a la modificación del Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría I, titulado "**URBANIZACIÓN VILLAS DE SANTA LUCIA**", a desarrollarse en el corregimiento de Chiriquí, Distrito de David, Provincia de Chiriquí, que consiste en lo siguiente:

1. **Tomando en cuenta las respuestas a la primera nota aclaratoria número DRCH-AC-0438-02-2020, donde se indica lo siguiente:** *las aguas servidas serán manejadas a través de la conexión directa con un sistema de Planta de Tratamiento de Aguas Residuales y se presenta dos grupos de coordenadas, donde el primer grupo indica la ubicación de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) y el segundo grupo de coordenadas indica el sitio de descarga de las aguas tratadas.*

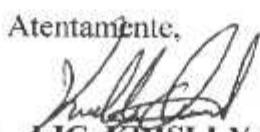
Se procedió a verificar los dos grupos de coordenadas y al momento de verificar el sitio de descarga de la PTAR, las coordenadas arrojan que el sitio propuesto para la descarga es un pequeño ramal del río Chiriquí, el cual no tendría el caudal suficiente, para recibir la descarga de aguas residuales generadas por el proyecto. Adicional, el mismo conduce el agua hasta la Planta Potabilizadora de Agua del IDAAN y aguas más abajo, existen personas que utilizan el agua del río Chiriquí para usos agrícolas.

Tomando en consideración lo anterior expuesto se solicita lo siguiente:

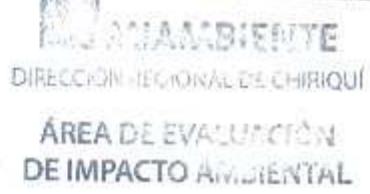
- Presentar otra alternativa viable para el manejo de las aguas servidas o residuales.
- Incluir diseños de la nueva alternativa propuesta por el promotor.
- Presentar coordenadas.
- Describir el sitio propuesto para la nueva alternativa propuesta por el promotor. (Ambiente físico, biológico).
- Incluir dentro de los impacto (s) ambiental (es), la afectación a los factores ambientales e incluir medidas de mitigación para los mismos e incluir las medidas en el cronograma de ejecución.

Además, queremos informarle que transcurridos quince (15) días hábiles del recibo de la nota, sin que haya cumplido con lo solicitado, se tomará la decisión correspondiente, según lo establecido en el artículo 9 del Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011.

Atentamente,


LIC. KRISLLY QUINTERO
Directora Regional
MIAMBIENTE-CHIRIQUÍ

KO R/ar
c.c. Archivos / Expediente



David, Via Red Gray
Provincia de Chiriquí
Tel.: (507) 500-0922



David 06 de abril de 2020

Licenciada

Krisilly Quintero Directora Regional

MIAMBIENTE-CHIRQUI

Estimada Licenciada Quintero:

Por medio de la presente damos respuesta a la Nota DRCH-AC-0712-03-2020 la cual solicita la segunda información aclaratoria al Estudio de Impacto Categoría I del proyecto titulado URBANIZACION VILLAS DE SANTA LUCIA a desarrollarse en el corregimiento de Chiriquí Distrito de David Provincia de Chiriquí.

Dado a la situación que existe en el país se nos ha dificultado cumplir con los días que se recomendaba para la respuesta ya que el personal de campo ha sido retirado de sus funciones hasta que el país vuelva a la normalidad

Agradecemos de antemano su gestión a fin de obtener la Resolución aprobatoria del Estudio presentado

Atentamente



Eduardo R. Cruz Landero
Representante Legal
Villas de Santa Lucía S.A.

Oficinas ubicadas en Avenida 1ra. Oeste, frente a Panafront, al lado de AMPYME, Telf. 774-9464

10

1. Tomando en cuenta las respuestas a la primera nota aclaratoria número DRCH_AC_0438-02-2020, donde se indica lo siguiente: las aguas servidas serán manejadas a través de la conexión directa con un sistema de Planta de Tratamiento de Aguas Residuales y se presenta dos grupos de coordenadas, donde el primer grupo indica la ubicación de la planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) y el segundo grupo de coordenadas indica el sitio de descarga de las aguas tratadas.

Se procedió a verificar los dos grupos de coordenadas y al momento de verificar el sitio de descarga de la PTAR, las coordenadas arrojan que el sitio propuesto para la descarga es un pequeño ramal del río Chiriquí, el cual no tendrá el caudal suficiente, para recibir la descarga de aguas residuales generadas por el proyecto. Adicional, el mismo conduce el agua hasta la Planta Potabilizadora de Agua del IDAAN y aguas más abajo, existen personas que utilizan el agua del río Chiriquí para usos agrícolas.

Tomando en consideración lo anterior expuesto se solicita lo siguiente:

- a) **Presentar otra alternativa viable para el manejo de las aguas servidas o residuales.**

R.A: Como alternativa para el manejo de las aguas servidas o residuales, se utilizará un lecho percolador, el cual busca recibir y filtrar las aguas residuales del Residencial Santa Lucía, después de ser tratadas por la planta de tratamiento

- b) **Incluir Diseños de la nueva alternativa propuesta por el promotor.**

R.B: A continuación, se presenta el diseño del lecho percolador:



SPT SOLUTIONS S.A.
Diseño, construcción y rehabilitación de Obras Civiles
Teléfonos: 730-3860, fax: 730-3861, celular: 6678-7200
Nº DE R.U.C: 1715679-1-689259 D.V. 93



DISEÑO DE SISTEMA DE CAMPO DE PERCOLACION DE AGUAS RESIDUALES
PROVENIENTES DE PTAR DE RESIDENCIAL SANTA LUCIA.

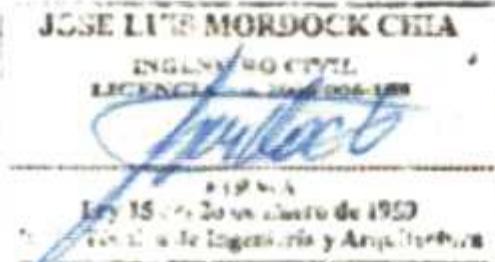
PROYECTO: CAMPO DE PERCOLACION DE RESIDENCIAL SANTA LUCIA

UBICADO: VELADERO
CORREGIMIENTO DE CHIRIQUI
DISTRITO DE DAVID

SPT
SOLUTIONS S.A.

REALIZADO POR: ING. JOSÉ LUIS MORDOCK CHIA

IDONEIDAD N°: 2006-006-105



FECHA: MARZO 2020

110

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
No. 095-2019

I. DATOS GENERALES

FECHA: 21 DE MAYO DE 2020
NOMBRE DEL PROYECTO: URBANIZACIÓN VILLAS DE SANTA LUCIA
PROMOTOR: VILLAS DE SANTA LUCIA, S.A.
REPRESENTANTE LEGAL: EDUARDO CRUZ LANDERO
UBICACIÓN: CORREGIMIENTO DE CHIRIQUI, DISTRITO DE DAVID, PROVINCIA DE CHIRIQUI.

II. ANTECEDENTES

El dia treinta y uno (31) de diciembre de 2019, el promotor **VILLAS DE SANTA LUCIA, S.A.**, persona jurídica, con Folio N° 155647898 ; presentó un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado "**URBANIZACIÓN VILLAS DE SANTA LUCIA**", ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), a través de su Representante legal, el señor **EDUARDO CRUZ LANDERO**, con cédula de identidad personal No, 4-146-389, y elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **LAURA CHIA/ CARLOS MORDOCK**, personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), mediante las Resoluciones **IAR-090-1999/ IRC-088-2009**, respectivamente (del expediente administrativo correspondiente),

De acuerdo al EsIA, el proyecto en evaluación titulado "**URBANIZACIÓN VILLAS DE SANTA LUCIA**", consiste en la urbanización de un terreno, destinado a construir 258 casas unifamiliares de un solo nivel en un área de 9 hectáreas con 8376.25 metros cuadrados con un área mínima de lote de 250 metros cuadrados. Este propone su desarrollo en un área ubicada dentro de la Finca 30291949, Código 4504, propiedad de **VILLAS DE SANTA LUCIA, S.A.**.

El monto total de la inversión se estima en B/ 4.5000.000.00 (cuatro millones, quinientos mil 00/100);

El proyecto se construirá en las coordenadas UTM (DATUM WGS-84) ubicadas en los siguientes puntos, según se describe en el EsIA presentado y el polígono consta de un área aproximada **98,376.25 m²**; de acuerdo a la verificación de coordenadas realizada por parte de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental:

Punto N°	ESTE	NORTE
1	355973	931424
2	356011	931448
3	355975	931511
4	355845	931598
5	355849	931582
6	355676	931541
7	355475	931455
8	355399	931466
9	355445	931288
10	355973	931424

Ubicación Regional Coordenadas UTM del área de lecho percolador.

Longitud Este	Latitud Norte	Referencia
0354894	0931174	lecho percolador
0354821	0931155	lecho percolador
0354839	0931087	lecho percolador
0354911	0931106	lecho percolador

Ubicación Regional Coordenadas UTM de la planta de tratamiento.

Longitud Este	Latitud Norte	Referencia
0354914	0931147	Planta de tratamiento
0354919	0931128	Planta de tratamiento
0354906	0931125	Planta de tratamiento
0354901	0931144	Planta de tratamiento

Que mediante el **PROVEÍDO DRCH-IA-ADM-002-2020**, del 6 de enero de 2020, (visible en el expediente administrativo), MiAMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **“URBANIZACIÓN VILLAS DE SANTA LUCIA”**, y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo 36 del 3 de junio de 2019, se surtió el proceso de evaluación del referido Estudio de Impacto Ambiental, tal como consta en el expediente correspondiente;

Como parte del proceso de evaluación, se verificó las coordenadas presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental en la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, la cual emitió sus comentarios el día 19 de mayo de 2020 dando como resultado 9 ha + 734 m²; área de 5262.5 m² para el lecho percolador y 262 m² para la PTAR.

El día 4 de febrero de 2020, se emite la Nota DRCH -AC-0438-02-2020, en la cual se le solicita al promotor del proyecto, información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, titulado **URBANIZACIÓN VILLAS DE SANTA LUCIA**.

Mediante nota fechada 18 de febrero de 2020 el promotor del proyecto **“URBANIZACIÓN VILLAS DE SANTA LUCIA”**, dicha nota presenta respuesta a la **Nota DRCH -AC-0438-02-2020**, de 4 de febrero de 2020. (Ver expediente digital en PREFASIA).

El día 2 de marzo de 2020, se emite la **Nota DRCH -AC-0712-03-2020**, en la cual se le solicita al promotor del proyecto, información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, titulado **URBANIZACIÓN VILLAS DE SANTA LUCIA**.

Mediante nota fechada 6 de abril de 2020, el promotor del proyecto **“URBANIZACIÓN VILLAS DE SANTA LUCIA”**, dicha nota presenta respuesta a la **Nota DRCH -AC-0712-03-2020**, de 2 de marzo de 2020. (Ver expediente digital en PREFASIA).

II. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de la revisión y análisis del EsIA y cada uno de sus componentes ambientales, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del Estudio.

Componente físico:

El EsIA, presentado por la empresa promotora, describe lo siguiente, respecto al ambiente físico del área donde se desarrollara el proyecto:

- En cuanto al uso de suelo se puede apreciar la existencia de un área mayormente agropecuaria con algunas viviendas.
- En cuanto a la topografía del terreno, la propiedad donde estará ubicado el proyecto, tiene una topografía irregular ondulada.
- Con relación al aspecto hidrológico, dentro del área del proyecto colinda con un área de drenaje pluvial que en época de lluvias recoge las aguas las cuales por diferencia de altitud y topografía se reúnen y circulan de este a oeste saliendo de la finca.

Componente Biológico:

Según se describe en el EsIA, directamente en el área de influencia, no se encontró ninguna especie de importancia; únicamente se observa algunas especies como: Corotu (*Anacardium excelsum*), Laurel (*Cordia alliodora*), Higuerón (*Ficus glabrata*), Teca (*Tectona grandis*), Roble (*Tabebuia pentaphylla*), Espave (*Anacardium excelsum*), Panamá, (*Sterculia apetela*), Iguano (*Dilodendron costarricense*) Alcabú, (*Zanthoxylum melanostictum*), dos (2) especies Exóticas Caoba africano, (*Khaya senegalensis* y *Acacia mangium*) entre otros (ver el EsIA).

En cuanto a la fauna, según lo descrito en el EsIA, se observaron especies como: gallinazo negro (*Coragyps atratus*), Casca (*Turdus grayi*), Tortolita Menuda (*Columbina minuta*), Paloma Rabiblanca (*Leptotila verreauxi*), Azulejo (*Thraupis episcopus*), Talingo (*Cassidix mexicanus*), Garrapatero Piquiestriado, (*Crotophaga sulcirostris*), Pecho amarillo (*Tyrannus melancholicus*).

Componente Socioeconómico:

En el EsIA, se indica que la metodología utilizada para lograr la reacción ciudadana, con respecto al proyecto fue la aplicación de quince (15) encuestas integrada por las personas, más cercanas al proyecto "Urbanización Villas de Santa Lucia", el día 7 de marzo de 2019, dando como resultado lo siguiente:

- En la pregunta conocía usted sobre la construcción de este proyecto de Urbanización Villas de Santa Lucia la respuesta fue en un 27% positiva que corresponde a 4 personas y el 73% se enteró al momento de la encuesta domiciliaria es decir 11 personas.
- El 100% de los encuestados, consideran que el proyecto es conveniente en este sector.
- El 73% de los encuestados, no conocían del proyecto.

Hasta este punto, y de acuerdo a la evaluación y análisis del EsIA presentado se determinó que en el documento existían aspectos técnicos, que eran necesarios aclarar, por lo cual se solicitó al promotor la siguiente información mediante la **Nota DRCH -AC-0438-02-2020**, del 4 de febrero de 2020 y la **Nota DRCH -AC-0712-03-2020**, de 2 de marzo de 2020.

1. Durante la inspección ocular al sitio propuesto para el desarrollo del proyecto denominado "**URBANIZACIÓN VILLAS DE SANTA LUCIA**", se visualiza un canal pluvial, se procedió a verificar el mismo, *en hojas topográficas he imágenes satelitales se puede determinar que dicho canal es un drenaje natural*. Por lo antes expuesto solicitamos:
 - a) Indicar que trabajos la empresa promotora pretende desarrollar sobre el drenaje natural.
 - b) Presentar el manejo de las aguas pluviales.
2. **Punto 5.6.1 NECESIDADES DE SERVICIOS BÁSICOS (AGUA, ENERGIA, AGUAS SERVIDAS, VÍAS DE ACCESO, TRANSPORTE PÚBLICOS, OTROS).** En el estudio se describe de la siguiente manera: Las aguas servidas serán manejadas a través de la conexión directa con un sistema de Planta de Tratamiento de Aguas Residuales... Tomando en cuenta lo anterior:
 - Presentar coordenadas de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales y el alineamiento de la tubería de conducción.
 - Presentar coordenadas del sitio de descarga.
 - Describir el sitio propuesto para la ubicación de la PTAR. (ambiente físico, biológico)
 - Indicar la legislación aplicable.
3. **Punto 9.2 Identificación de los impactos ambientales, específicos, su carácter, grado de perturbación, importancia ambiental, riesgo de ocurrencia, extensión del área, duración y reversibilidad entre otros.** Dentro de este punto, en estudio de Impacto Ambiental, no se contempla el factor ambiental agua. Por lo anterior expuesto solicitamos:
 - a) Incluir dentro de los impacto (s) ambiental (es), la afectación al factor ambiental agua e incluir medidas de mitigación para los mismos e incluir las medidas en el cronograma de ejecución.
4. **Tomando en cuenta las respuestas a la primera nota aclaratoria número DRCH-AC-0438-02-2020, donde se indica lo siguiente:** *las aguas servidas serán manejadas a través de la conexión directa con un sistema de Planta de Tratamiento de Aguas Residuales y se presenta dos grupos de coordenadas, donde el primer grupo indica la ubicación de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) y el segundo grupo de coordenadas indica el sitio de descarga de las aguas tratadas.*

Se procedió a verificar los dos grupos de coordenadas y al momento de verificar el sitio de descarga de la PTAR, las coordenadas arrojan que el sitio propuesto para la descarga es un pequeño ramal del río Chiriquí, el cual no tendría el caudal suficiente, para recibir la descarga de aguas residuales generadas por el proyecto. Adicional, el mismo conduce el agua hasta la Planta Potabilizadora de Agua del IDAAN y aguas más abajo, existen personas que utilizan el agua del río Chiriquí para usos agrícolas.

Tomando en consideración lo anterior expuesto se solicita lo siguiente:

- a) Presentar otra alternativa viable para el manejo de las aguas servidas o residuales.
- b) Incluir diseños de la nueva alternativa propuesta por el promotor.
- c) Presentar coordenadas.
- d) Describir el sitio propuesto para la nueva alternativa propuesta por el promotor. (Ambiente físico, biológico).
- e) Incluir dentro de los impacto (s) ambiental (es), la afectación a los factores ambientales e incluir medidas de mitigación para los mismos e incluir las medidas en el cronograma de ejecución.

Una vez analizado, el EsIA, la Declaración Jurada, la información complementaria, presentada por la empresa promotora, consideramos que el mismo cumplió con los requerimientos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, y que por medio de la Declaración Jurada reconoce que el proyecto genera impactos negativo de carácter no significativo y es responsable de atender adecuadamente el manejo de los impactos ambientales producidos por el desarrollo del proyecto, por lo que se considera viable.

Es por ello que una vez evaluado el Estudio de impacto Ambiental, se determinó que el mismo se hace cargo adecuadamente del manejo de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera viable el desarrollo de la actividad.

En adición a las normativas aplicables al proyecto (páginas 24 y 25 del EsIA) y los compromisos contemplados en el mismo y el promotor tendrá que:

- a) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b) Presentar ante la correspondiente Administración Regional del Ministerio de Ambiente en Chiriquí, cada tres (3) meses mientras dure la etapa de construcción, un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental, y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del Proyecto.
- c) Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003; para lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Chiriquí establezca el monto.
- d) Cumplir con el pago de los asfors por la tala de árboles con diámetros superior a los 20 cm.
- e) Cumplir con la Ley N° 1 de 3 de febrero de 1994. "Por la cual se establece la Legislación Forestal de la República de Panamá y se dictan otras disposiciones".
- f) Notificar a la Dirección Regional de Chiriquí, de darse la presencia de alguna especie de fauna, la reubicación realizada de la misma, al costo del promotor e incluir dichos resultados en el correspondiente Informe de Seguimiento.
- g) Contar, previo inicio de construcción del proyecto, EL PROMOTOR, deberá contar con la aprobación del Sistema de recolección de aguas residuales, emitidas por la Autoridad competente.
- h) Disponer en sitios autorizados los desechos sólidos y líquidos generados durante la etapa de construcción.
- i) El promotor y los futuros dueños de las viviendas deberán velar por el buen funcionamiento de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales, evitando que el mal funcionamiento de la misma, pueda llegar afectar la calidad del agua del brazo del río Chiriquí, el cual es utilizado para el abastecimiento de la planta potabilizadora del IDAAN del corregimiento de Chiriquí.
- j) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-35-2019 "Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad del Agua. Descarga de efluentes líquidos a cuerpos y masas de aguas continentales y marinas".
- k) Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 70 de 27 de julio de 1973 (reglamento sobre el otorgamiento de permisos o concesiones de agua).
- l) Cumplir con el Decreto Ley N° 35 de 22 de septiembre de 1966: Reglamenta el Uso de las aguas.
- m) Cumplir con el Reglamento DGNT-COPANIT-23-395-99. "Agua Potable".
- n) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-44-2000 "Higiene y Seguridad Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos"
- o) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-45-2000 "Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones"
- p) Cumplir con el reglamento DGNTI-COPANIT-47-2000. Aguas. "Uso y disposición final de lodos".

- 114
- q) Implementar, medidas efectivas para el control de polvo y erosión.
 - r) Coordinar antes de inicio de la obra, con la autoridad competente, todo lo concerniente al transporte de equipo hacia y desde los terrenos donde se realizará el proyecto, velando por el cuidado de las calles de acceso.
 - s) Colocar barreras físicas o cercas perimetrales provisionales, y mallas de protección, las cuales contribuirán a contener los ruidos, no afectar a los transeúntes o las actividades humanas que se desarrollen cercanas a la zona y prevenir accidentes.
 - t) El promotor deberá tomar en cuenta las recomendaciones emitidas por el consultor en el Estudio de Impacto Ambiental.
 - u) Mantener informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
 - v) Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitido por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de proyecto.
 - w) Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.
 - x) Cumplir con toda la legislación y Normas Técnicas e Instrumentos de Gestión Ambiental aplicables al proyecto enmarcado en el punto (5.3) del Estudio de Impacto Ambiental.

III. CONCLUSIONES

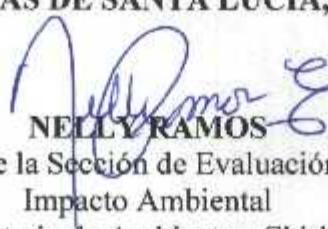
Una vez revisado el Estudio de Impacto Ambiental y la Declaración Jurada adjunta, se concluye lo siguiente:

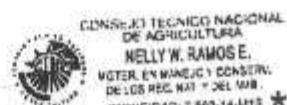
1. El Estudio de Impacto Ambiental cumple con los requisitos mínimos establecidos en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009.
2. El Estudio de Impacto Ambiental en su Plan de Manejo Ambiental, propone medidas de mitigación y prevención, apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativos a generarse por el desarrollo de la actividad.

IV. RECOMENDACIONES

- Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011.
- Luego de la evaluación integral e interinstitucional, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado "**URBANIZACIÓN VILLAS DE SANTA LUCIA**" cuyo promotor es **VILLAS DE SANTA LUCIA, S.A.**


ALAINS ROJAS
Técnico Evaluador


NELLY RAMOS
Jefa de la Sección de Evaluación de
Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente - Chiriquí



David, 22 de junio de 2020.

Ingeniera
KRISLLY QUINTERO
MINISTERIO DE AMBIENTE
CHIRIQUI
E. S. D.

Estimada Ingeniera:

Yo, **EDUARDO ROBERTO CRUZ LANDERO**, varón, panameño, mayor edad, con cédula de identidad personal número 4-146-389, actuando en representación Legal de VILLAS DE SANTA LUCIA S.A., por este medio me notifico por escrito y autorizo a la señora **KARINA MONTILLA**, con cédula de identidad personal número 4-742-1426, para que se notifique por escrito de la resolución DRCH IA- 032-2020, perteneciente al Estudio de Impacto Ambiental Categoría I de Urbanización Villas de Santa Lucia.

Sin más que comunicarles, me despido de ustedes.

Muy atentamente,


Eduardo Cruz Landero
4-146-389

Oficinas ubicadas en Avenida 1ra. Destre, Barrio La Paitilla, al lado de AMPYME. Teléfono: +507-31641774-8567



Yo, JACOB CARRERA SPOONER, Notario Público Primero Del Circuito de Chiriquí, con cedula de identidad personal número 4-703-1164. - CERTIFICO: Que ante mi compareció KARINA ITZEL MONTILLA SERRANO con cedula numero 4-742-1426 y me solicitó cotejar la(s) firma(s) que aparece(n) en este documento contra la fotocopia de la cedula o pasaporte de: EDUARDO ROBERTO CRUZ LANDERO con cedula numero 4-146-389 y a nuestro parecer son iguales. De lo cual doy fe, junto a los testigos que suscriben. David 22 de Junio de 2020-


Lit: Jacob Carrera Spooner
Notario Público Primero

REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Eduardo Roberto
Cruz Landero



4-146-389

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 31-MAR-1968
LUGAR DE NACIMIENTO: CHIRIQUÍ, DAVID
SEXO: M
EXPEDIDA: 25-ENE-2018
TIPO DE SANGRE:
EXPIRA: 26-ENE-2023

TE TRIBUNAL
ELECTORAL

INSTITUTO NACIONAL DE CIVILIZACIÓN



4-146-389

00000000000000000000000000000000

112



Fiel copia 22-6-2020
Elizabeth González

118

República de Panamá
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN DRCH IA - 033 2020
De 28 de Junio de 2020.

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto
"URBANIZACIÓN VILLAS DE SANTA LUCIA"

La Suscrita Directora Regional, del Ministerio de Ambiente de Chiriquí en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el promotor, **VILLAS DE SANTA LUCIA, S.A.**, propone realizar el proyecto **"URBANIZACIÓN VILLAS DE SANTA LUCIA"**.

El dia treinta y uno (31) de diciembre de 2019, el promotor **VILLAS DE SANTA LUCIA, S.A.**, persona jurídica, con Folio N° 155647898 ; presentó un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado **"URBANIZACIÓN VILLAS DE SANTA LUCIA"**, ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), a través de su Representante legal, el señor **EDUARDO CRUZ LANDERO**, con cédula de identidad personal No. 4-146-389, y elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **LAURA CHIA/ CARLOS MORDOCK**, personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), mediante las Resoluciones **IAR-090-1999/ IRC-088-2009**, respectivamente (del expediente administrativo correspondiente),

De acuerdo al EsIA, el proyecto en evaluación titulado **"URBANIZACIÓN VILLAS DE SANTA LUCIA"**, consiste en la urbanización de un terreno, destinado a construir 258 casas unifamiliares de un solo nivel en un área de **9 hectáreas con 8376.25 metros cuadrados** con un área mínima de lote de 250 metros cuadrados. Este propone su desarrollo en un área ubicada dentro de la Finca 30291949, Código 4504, propiedad de **VILLAS DE SANTA LUCIA, S.A.**

El proyecto se construirá en las coordenadas UTM (DATUM WGS-84) ubicadas en los siguientes puntos, según se describe en el EsIA presentado y el polígono consta de un área aproximada 98,376.25 m²; de acuerdo a la verificación de coordenadas realizada por parte de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental:

Punto N°	ESTE	NORTE
1	355973	931424
2	356011	931448
3	355975	931511
4	355845	931598
5	355849	931582
6	355676	931541
7	355475	931455
8	355399	931466
9	355445	931288
10	355973	931424

Ubicación Regional Coordenadas UTM del área de lecho percolador.

Longitud Este	Latitud Norte	Referencia
0354894	0931174	lecho percolador
0354821	0931155	lecho percolador
0354839	0931087	lecho percolador
0354911	0931106	lecho percolador

Ubicación Regional Coordenadas UTM de la planta de tratamiento.

Longitud Este	Latitud Norte	Referencia
0354914	0931147	Planta de tratamiento
0354919	0931128	Planta de tratamiento
0354906	0931125	Planta de tratamiento
0354901	0931144	Planta de tratamiento

El monto total de la inversión se estima en B/ 4.5000.000.00 (cuatro millones, quinientos mil 00/100).

Que mediante el PROVEÍDO DRCH-IA-ADM-002-2020, del 6 de enero de 2020, (visible en el expediente administrativo), MiAMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado “URBANIZACIÓN VILLAS DE SANTA LUCIA”, y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo 36 del 3 de junio de 2019, se surtió el proceso de evaluación del referido Estudio de Impacto Ambiental, tal como consta en el expediente correspondiente;

Como parte del proceso de evaluación, se verificó las coordenadas presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental en la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, la cual emitió sus comentarios el día 19 de mayo de 2020 dando como resultado 9 ha + 734 m²; área de 5262.5 m² para el lecho percolador y 262 m² para la PTAR.

Que, luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, la Declaración Jurada y la información complementaria, correspondiente al proyecto “URBANIZACIÓN VILLAS DE SANTA LUCIA”, mediante Informe Técnico recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio de Impacto Ambiental cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 y se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera ambientalmente viable.

Que mediante la Ley No.8 de 25 de marzo de 2015 se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el artículo 79 de la norma supra citada establece que en toda la normativa jurídica vigente relativa al ambiente donde diga Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) se entenderá Ministerio de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en la Ley No.41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente,

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el EslA, categoría I, correspondiente al proyecto “URBANIZACIÓN VILLAS DE SANTA LUCIA”, cuyo promotor es **VILLAS DE SANTA LUCIA, S.A.**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio.

Artículo 2. ADVERTIR a **VILLAS DE SANTA LUCIA, S.A.**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al promotor del proyecto “URBANIZACIÓN VILLAS DE SANTA LUCIA”, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. ADVERTIR a **VILLAS DE SANTA LUCIA, S.A.**, que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, tendrá que:

- a) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b) Presentar ante la correspondiente Administración Regional del Ministerio de Ambiente en Chiriquí, cada tres (3) meses mientras dure la etapa de construcción, un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental, y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del Proyecto.
- c) Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003; para lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Chiriquí establezca el monto.
- d) Cumplir con el pago de los aforos por la tala de árboles con diámetros superior a los 20 cm.

- 100
- e) Cumplir con la Ley N° 1 de 3 de febrero de 1994. "Por la cual se establece la Legislación Forestal de la República de Panamá y se dictan otras disposiciones".
 - f) Notificar a la Dirección Regional de Chiriquí, de darse la presencia de alguna especie de fauna, la reubicación realizada de la misma, al costo del promotor e incluir dichos resultados en el correspondiente Informe de Seguimiento.
 - g) Contar, previo inicio de construcción del proyecto, EL PROMOTOR, deberá contar con la aprobación del Sistema de recolección de aguas residuales, emitidas por la Autoridad competente.
 - h) Disponer en sitios autorizados los desechos sólidos y líquidos generados durante la etapa de construcción.
 - i) El promotor y los futuros dueños de las viviendas deberán velar por el buen funcionamiento de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales, evitando que el mal funcionamiento de la misma, pueda llegar afectar la calidad del agua del brazo del río Chiriquí, el cual es utilizado para el abastecimiento de la planta potabilizadora del IDAAN del corregimiento de Chiriquí.
 - j) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-35-2019 "Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad del Agua. Descarga de efluentes líquidos a cuerpos y masas de aguas continentales y marinas".
 - k) Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 70 de 27 de julio de 1973 (reglamento sobre el otorgamiento de permisos o concesiones de agua).
 - l) Cumplir con el Decreto Ley N° 35 de 22 de septiembre de 1966: Reglamenta el Uso de las aguas.
 - m) Cumplir con el Reglamento DGNT-COPANIT-23-395-99. "Agua Potable".
 - n) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-44-2000 "Higiene y Seguridad Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos"
 - o) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-45-2000 "Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones"
 - p) Cumplir con el reglamento DGNTI-COPANIT-47-2000. Aguas. "Uso y disposición final de lodos".
 - q) Implementar, medidas efectivas para el control de polvo y erosión.
 - r) Coordinar antes de inicio de la obra, con la autoridad competente, todo lo concerniente al transporte de equipo hacia y desde los terrenos donde se realizará el proyecto, velando por el cuidado de las calles de acceso.
 - s) Colocar barreras físicas o cercas perimetrales provisionales, y mallas de protección, las cuales contribuirán a contener los ruidos, no afectar a los transeúntes o las actividades humanas que se desarrollen cercanas a la zona y prevenir accidentes.
 - t) El promotor deberá tomar en cuenta las recomendaciones emitidas por el consultor en el Estudio de Impacto Ambiental.
 - u) Mantener informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
 - v) Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitido por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de proyecto.
 - w) Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.
 - x) Cumplir con toda la legislación y Normas Técnicas e Instrumentos de Gestión Ambiental aplicables al proyecto enmarcado en el punto (5.3) del Estudio de Impacto Ambiental.
 - y)

Artículo 5. ADVERTIR al promotor que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto "**URBANIZACIÓN VILLAS DE SANTA LUCIA**", de conformidad con el artículo 20 del Decreto Ejecutivo No 123 de 14 de agosto de 2009.

Artículo 6: ADVERTIR al promotor que si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 7. ADVERTIR al promotor que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito a MIAMBIENTE, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

13

Artículo 8. La presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

Artículo 9. ADVERTIR que contra la presente resolución, el señor **EDUARDO CRUZ LANDERO**, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015; Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011; Decreto Ejecutivo N° 5 del 1 de febrero de 2017, Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de David, a los Ocho (08) días, del mes de Junio, del año dos mil veinte (2020).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,



LCDA. KRISLLY QUINTERO
Directora Regional
Ministerio de Ambiente - Chiriquí



LCDA. NELLY RAMOS
Jefa de la Sección de Evaluación de
Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente - Chiriquí



123

ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: URBANIZACIÓN VILLAS DE SANTA LUCIA

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION

Tercer Plano: PROMOTOR: VILLAS DE SANTA LUCIA, S.A.

Cuarto Plano: ÁREA DEL PROYECTO: 98,376.25 m², LECHO PRCOLADOR: 5,262.5 m²; PTAR: 262 m²

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE
RESOLUCIÓN DRCH-IA- 030 -2020 DE 03 DE Sesión DE 2020.

Recibido por:

Karina Montilla

Nombre y apellidos
(en letra de molde)

Karina Montilla

Firma

4-742-1424

Cédula

22/06/2020

Fecha